



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 024 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	FOLIO	DECISIÓN
HIPOTECARIO	73283408900320210000100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	17/03/2021	1	56	NIEGA LO PETICIONADO
HIPOTECARIO	73283408900320200010300	FINAGRO	N.N.	17/03/2021	1	65-67	NIEGA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS
EJECUTIVO	73283408900320200010500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARÍA DORALBA CASTAÑO FRANCO	17/03/2021	1	33	MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320190027200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARÍA INÉS VILLA VERA	17/03/2021	1	52	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	73283408900320210000700	CARLOS ALBERTO HERRERA GIRALDO	SAEZ TRUJILLO RINCÓN	17/03/2021	1	39	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.



JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".